

S. J. S.

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 003

(12 ABR. 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”

El Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 167 del Decreto Ley 1.333 de 1.986 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de promover una gestión eficaz y transparente y de implementar acciones para la seguridad ciudadana, la convivencia, la cultura ciudadana y la promoción de derechos humanos, es conveniente conceder facultades al Alcalde Municipal para transferir a título de donación un bien inmueble de propiedad del municipio de Palmira – Valle del Cauca, para la construcción de la **“SEDE UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”** por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de la Nación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Alcalde Municipal facultades por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que mediante un contrato de donación entregue a título traslativo de dominio a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de La Nación un bien inmueble de propiedad del Municipio de Palmira, consistente en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, contiguo a la Morgue Municipal, que corresponde a lo que anteriormente se llamaban los Talleres Departamentales, con un área aproximada

MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA GENERAL

Recibido:

recibido: IV - 11/25





CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

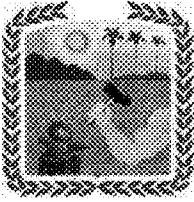
Continuación del Acuerdo N° 003 de 2012

de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.625,43 M²), identificado con el número 33-81 de la Calle 23 de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Palmira, el cual se encuentra alinderado especialmente así: NORTE.- En línea recta, longitud de 40.39 metros con la Calle 23; SUR.- En línea recta, longitud de 40.15 metros con la Calle 22; ORIENTE.- En línea recta, longitud de 66.25 metros con los siguientes predios: Talleres del Municipio de Palmira, Cementerio Libre y Medicina Legal; OCCIDENTE.- En línea recta, longitud de 64.30 metros con predios de Talleres del Municipio de Palmira, de conformidad con el levantamiento planimétrico que hace parte integral del presente Acuerdo; predio que será desenglobado de un predio de mayor extensión, ubicado en al área urbana del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, identificado con la ficha catastral Nro. 01-01-0237-0004-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 378-19446 y que cuenta con un área aproximada de 85.004 metros cuadrados, el cual fue adquirido por el Municipio de Palmira mediante Escritura Pública No. 97 de Marzo 7 de 1.925 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Palmira y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma Ciudad, para la construcción de la **“SEDE DE LA UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”**

Parágrafo: El predio a entregar a título gratuito se destinará exclusivamente a la adecuación y construcción de la **“SEDE DE LA UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”** por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de La Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia autorizada en virtud del presente Acuerdo se realizará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de La Nación, para la construcción de la **“SEDE DE LA UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”**, debiendo incluirse como condición resolutoria dentro del respectivo contrato cualquier otra destinación que se dé al mismo, y que de darse tal evento éste será entregado nuevamente al Municipio de Palmira – Valle del Cauca sin que éste último este obligado a devolver el valor de las mejoras que existieren.

Parágrafo: Si después de tres (3) años de perfeccionada la donación no se ha construido la **“SEDE DE LA UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA**



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

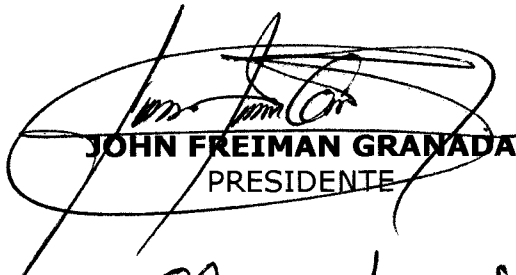
Continuación del Acuerdo N° 003 de 2012

LEGAL” en su totalidad y puesta en servicio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de La Nación, el predio será devuelto al Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en las condiciones en que se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).


JOHN FREIMAN GRANADA
PRESIDENTE


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

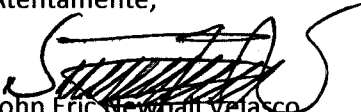
Que el Acuerdo Municipal N° 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Abril dos (2) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: Abril diez (10) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

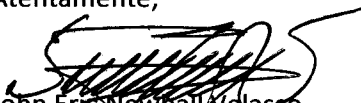
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil doce (2.012)

Atentamente;




John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA


EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diez (10) días del mes de abril de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CODIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA", fue recibido el 11 de abril de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL
 Palmira, 12 de abril de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:



JOSÉ RITTER PEÑA LÓPEZ
 Alcalde Municipal

Palmira, 12 de abril de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2012, por la emisora Armonías del Palmar


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 13 de abril de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No.001 del 12 de abril de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Preparó: Fabiola M

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90

armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 12 de Abril de 2.012, entre las 03:00 y las 05:00 de la tarde, se publicó el ACUERDO No. 003, del 12 de Abril de 2.012, Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para transferir a título de donación un bien inmueble de propiedad del Municipio de Palmira - Valle del Cauca.-


Administradora "Armonías del Palmar"

Luz Arce de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO

C.C. No. 29.632.062 Palmira.-
ADMINISTRADORA.

Palmira, Abril 12 de 2.012.-

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Abril 12 de 2.012

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal
 Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 003 de Abril 10 de 2.012.

Cordial saludo:

Comendidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. No. 003 de Abril 10 de 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira cumple en su totalidad con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313, en relación con la facultad de los concejos municipales de autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, al igual que con lo establecido en el artículo 167 del Decreto-Ley 1333 de 1986, que otorga a los Concejos la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales, en concordancia con lo determinado por el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 que faculta a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para contratar, razón por la cual puede procederse a su Sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLÁN
 Secretario Jurídico

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO